

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META**

Villavicencio, veinticinco (25) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN: 50 001 23 31 000 2010 00137 00
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JOSÉ LIZARDO LOPERA
DEMANDADO: INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL
"INCODER" (hoy AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
"ANT")

Teniendo en cuenta que la LONJA SOCIEDAD COLOMBIANA DE AVALUADORES SECCIONAL ORINOQUIA remitió lista de Avaluadores (fol. 729), y que según constancia del Auxiliar Judicial 1 del Despacho, visible a folio 730, el ingeniero JORGE DELGADILLO SÁNCHEZ manifestó su disponibilidad para rendir el dictamen, aunado a que presentó una cotización para realizar la pericia requerida (fols. 753), se dispone, dejar a disposición de la parte actora que solicitó la prueba el contenido de la misma, incluyendo su costo, a fin de que se manifieste dentro del término de cinco (5) días, si la acepta o no. En caso de guardar silencio se entenderá aceptada, a fin de continuar con la práctica de la pericia.

Transcurrido el término aludido en la presente decisión, regrese el expediente al Despacho para continuar su curso.

NOTIFIQUESE,



CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada